

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el **PROCESO No. 2012-00250** informando que se allegó para el presente proceso cálculo actual expedido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial que precede, se tiene que en misiva del 07 de marzo de la presente anualidad, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, da cumplimiento a la orden impartida mediante auto del 24 de noviembre de 2021, emitiendo comprobante de pago No. 04422000000693 por concepto de “*cálculos actuariales privados*” por valor de \$197.565.633 monto a cargo de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung, y el cual corresponde a las tres cuartas partes de los aportes pensionales a favor del señor Manuel Eduardo Cardenas Rivera, esto, para el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 1990 al 08 de febrero de 1994, así mismo se allegó comprobante de pago No. 04422000000694 por valor de \$65.855.211, monto que debe asumir del demandante, esto con el fin de que se cargue los periodos en la historia laboral del afiliado, para ello, póngase en conocimiento del actor el comprobante de pago que se encuentra a su favor.

Así las cosas, se deberá modificar el parágrafo final del auto de fecha 04 de marzo de 2022, ya que como lo señaló la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, hasta tanto no se cancele la suma que le corresponde al demandante Manuel Eduardo Cardenas Rivera, no se verán reflejados los aportes pensionales entre 02 de mayo de 1990 al 08 de febrero de 1994.

Por lo anterior, por secretaría realice los trámites pertinentes dejando incólume en lo demás, esto es, la entrega del T.D.J., 40010000440654 por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$197.565.633) a favor de COLPENSIONES, al no existir reparo por ninguna de las partes.

Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias, por cuanto la obligación a cargo de la demandada se encuentra satisfecha con el pago del T.D.J., que se hiciese a favor de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por /anotación en Estado N° 37 fijado hoy 10/03/2022



**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**